municipio de Marbella, el Decreto 118/2006, de 20 de junio, publicado en BOJA núm. 120 de 23 de junio de 2006, dispone la creación de un órgano administrativo, la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, que cuenta entre sus competencias con la tramitación de los planes urbanísticos e instrumentos de planeamiento.

Sexto. El ejercicio de las competencias referidas en el Acuerdo de 20 de junio de 2006 en materia de planeamiento está atribuido a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.4.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Séptimo. Por Orden de 22 de septiembre de 2006, la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dispuso la delegación de competencias en materia de Urbanismo en la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, que en su artículo 1.1 que establece lo siguiente:

«Se delegan en el Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella el ejercicio de las competencias en materia de planeamiento urbanístico que, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondían al municipio de Marbella previamente a la adopción del Acuerdo de 20 de junio de 2006 del Consejo de Gobierno.»

Vistos los anteriores antecedentes y los fundamentos de Derecho del expediente de referencia, don José María Ruiz Povedano, Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanística de Marbella, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE

Aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística consistente en la Modificación de los parámetros urbanísticos del sector URP-NG-11-Bis «Arroyo Palomera».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el art. 22.1 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Urbanismo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

B) NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Modificación sólo afecta a la ficha de condiciones de desarrollo del sector.

Ficha modificada: Normas particulares del sector URP-NG-11-Bis «Arroyo Palomera».

Nombre de la actuación: Arroyo Palomera-URP-NG-11-Bis. Clase de suelo: Urbanizable programado.

A desarrollar por: P.P. y P.U.

Superficie del sector (m²s): 68.550,78. Iniciativa de planeamiento: Privada.

Etapa: 1.ª

Sistema de actuación preferente: Compensación.

Condiciones de ordenación.

La ordenación se atendrá a lo indicado en el plano «E» de Calificación, así como al Esquema de Ordenación Vinculante. Conexión viaria con los sectores colindantes.

Protección de cauce público.

Condiciones de edificabilidad:

Índice de edificabilidad bruta (m²t/m²s): 0,225.

Densidad máxima (viv./ha): 15. Núm. máximo de viviendas: 103.

Ordenanzas de aplicación: UE-6; B-8; CO-2.

Vivienda protegida: Se establecerá una reserva de 25 VPO: (3).

Reservas mínimas para dotaciones públicas y viario. Cesiones.

Áreas libres (m²s): 25.000 m²s. Equipamiento (m²s): (1). Red viaria (m²s): (2).

Condiciones de aprovechamiento.

Las señaladas en el capítulo de «Aprovechamiento medio».

Observaciones:

- (1) Las fijadas en el art. 270 de las Normas Urbanísticas.
- (2) La señalada en los planos «E» de Calificación y la que se establezca en el PPO correspondiente, a partir del esquema de ordenación vinculante.
- (3) La Vivienda Protegida se desarrollará en un número de 25 viviendas, a razón de 100 m² de edificabilidad por vivienda, ubicadas según plano de zonificación.

Nota 1: En la nueva ficha del sector aparecen los datos reales en cuanto a superficie, número de viviendas y ordenanzas a utilizar.

Nota 2: La vivienda protegida no aparece como ordenanza específica, ya que su desarrollo es compatible con la tipología edificatoria de B-8, si bien su régimen será diferente.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que dicho acto pone fin a la vía administrativa; no obstante contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de la inserción del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo Órgano que dictó el acto; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga), en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pudiere interponerse cualquier otro que estime oportuno.

Marbella, 28 de mayo de 2007.- El Director Gerente (Por Orden de Delegación de Competencias de 22.9.2006), José María Ruiz Povedano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de junio de 2007, por la que se establece un plazo excepcional de presentación de solicitudes para el año 2007, de las ayudas de apoyo directo a la creación de empleo establecidas en el Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, que se cita.

PREÁMBULO

Publicado en fecha de 4 de junio de 2007 el Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca

de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba (BOJA núm. 109), por el cual se desarrollan los requisitos y cuantías que para los incentivos al empleo en zonas de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo, se articulaban en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, se hace necesario abrir un plazo excepcional de presentación de solicitudes para el año 2007 de las Acciones de apoyo directo a la creación de empleo, establecidas en el citado Acuerdo.

En cumplimiento del artículo 8.3.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, por la que se crea el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, la presente Orden ha sido sometida al Pleno del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en su sesión del día 18 de junio de 2007.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

DISPONGO

Artículo único. Procedimiento y plazo excepcional de solicitud.

- 1. Las acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo establecidas dentro de los distintos planes de actuaciones territoriales preferentes para el empleo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2007, en lo relativo al procedimiento administrativo, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las normas generales establecidas en el Capítulo V de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, resultándoles de aplicación las cuantías y requisitos establecidos en el citado Acuerdo.
- 2. Aquellas entidades que siendo ya beneficiarias de las ayudas establecidas en la Orden de 21 de julio de 2005 anteriormente citada, reunieran al momento de la concesión los requisitos exigidos para acogerse a las acciones citadas en el apartado anterior, dispondrán de un plazo excepcional de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, para solicitar del órgano concedente la actualización de las cantidades percibidas.
- 3. Igualmente y en el mismo plazo, podrán solicitar acogerse a las acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2007, aquellas entidades que reuniendo las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, hubieran efectuado contrataciones indefinidas desde el 1 de enero de 2005 y no hubieran solicitado incentivos al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 anteriormente citada.
- 4. Las contrataciones indefinidas efectuadas en las zonas de actuaciones territoriales preferentes para el empleo a partir del 1 de febrero de 2007 y en adelante, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las normas generales y plazos de convocatoria establecidos en la citada Orden de 21 de julio de 2005, resultándoles de aplicación las cuantías y requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2007.
- 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2007, en lo relativo a Personas y Entidades Beneficiarias, para poder acogerse a las ayudas destinadas a la creación de empleo o mejora de las situaciones contractuales, establecidas en los anexos que regulan los Aspectos Específicos de cada una de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo, tanto las empresas como las personas objeto de los contratos deberán residir en el territorio compren-

dido en cada ámbito de actuación en los términos regulados en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Disposición final primera. Habilitación para dictar Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA Conseiero de Empleo

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Federación Andaluza de Vela (Cód. 7101082).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Federación Andaluza de Vela (Cód. 7101082) (Cód. 7100792), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de junio de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de junio de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA

Artículo 1. Ámbito funcional y temporal de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Federación Andaluza de Vela, teniendo una vigencia de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2007 y terminando el 31 de diciembre de 2009. Dicho Convenio se prorrogará en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación a